

Parques y zonas deportivas de uso público al aire libre. Punto 3.25 Anexo.

Los parques infantiles, zonas deportivas, pistas de patinaje(skating) o espacios de uso público al aire libre similares podrán estar abiertos al público siempre que:

- En los mismos se respete un aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.
- Corresponderá a los ayuntamientos la organización del espacio así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene.